

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento, Quindío, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidos.

Como dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, la parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a fin que si lo estima pertinente formule objeciones acompañadas de las pruebas que consideren convenientes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, se corre traslado por tres días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, a fin que si la demandada lo estima procedente formule objeciones y se acompañen con las pruebas que considere convenientes.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese con la actuación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez